

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS

DOCUMENTO:

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

REFERENCIA - CLAVE:

-

FECHA

SEPTIEMBRE DE 2023

TÍTULO:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y DEL PLAN ESPECIAL DE LAS BODEGAS DE BALTANÁS (PALENCIA)

PROVINCIA

MUNICIPIO

LOCALIDADES

PALENCIA

BALTANÁS

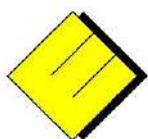
BALTANÁS

AUTOR DEL ESTUDIO

Álvaro Gutiérrez Baños

Arquitecto

EMPRESA CONSULTORA:



EGAIN, S.A.

Ingeniería y Arquitectura

Calle Mayor, 73, 1ª Planta - 34001 Palencia

Teléfono 979752828 - Fax 979752877

Correo electrónico: egain@egain.es



TÍTULO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y DEL PLAN ESPECIAL DE BODEGAS DE BALTANÁS (PALENCIA)
LOCALIDAD:	BALTANÁS (PALENCIA)
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2023
AUTOR:	ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS, ARQUITECTO, COLEGIADO 2611 C.O.A.L.
DOCUMENTO:	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
1.1. SOLICITUD DE INICION DE PROCEDIMIENTO	3
2. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA	3
2.1. TÍTULO DEL PLAN	3
2.2. PROMOTOR	3
2.3. AUTOR DEL PLAN	3
2.4. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN	3
3. NORMATIVA	5
3.1. ÁMBITO ESTATAL	5
3.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN	5
4. GUÍA DE PROCEDIMIENTO	6
4.1. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	6
4.2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS	6
4.3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	6
4.4. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO	6
5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTACIÓN	7
5.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CONTENIDO	7
6. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	8
6.1. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA	8
6.2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHO PLAN O PROGRAMA	8
6.3. NORMATIVA APLICABLE	8
7. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	9
7.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO	9
7.2. MODIFICACIÓN Nº 2: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R2) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A PALACIO DE CONGRESOS Y FERIAS.	9
7.3. MODIFICACIÓN Nº 3: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R4) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A NAVE DE ALMACENAMIENTO MUNICIPAL Y PUNTO LIMPIO	10
7.4. MODIFICACIÓN Nº 4: RECALIFICAR UN LAGAR DEL BARRIO DE LAS BODEGAS COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DE CARÁCTER MUSEÍSTICO	11
7.5. MODIFICACIÓN Nº 5: AUMENTAR LA SUPERFICIE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	11
7.6. MODIFICACIÓN Nº 6: MODIFICAR EL ARTÍCULO 184, COMPLETANDO LA ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO (EQ)	12
7.7. MODIFICACIÓN Nº 7: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R1) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A USOS SANITARIOS	12
7.8. MODIFICACIÓN Nº 8: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R1) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	13
7.9. PRINCIPALES ALTERNATIVAS, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR	14
7.10. PLANOS	14

8.	ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN, INCLUYENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE AQUELLOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	15
8.1.	ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN	15
8.2.	PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	15
9.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.....	16
10.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	16
10.1.	INTRODUCCIÓN	16
10.2.	ÁMBITO DE ESTUDIO. MARCO GEOGRÁFICO	17
10.3.	ESPACIOS NATURALES	18
10.4.	ESPECIES Y HÁBITATS	19
10.5.	MONTES	21
10.6.	INCENDIOS FORESTALES	21
10.7.	CAZA Y PESCA	21
10.8.	VIAS PECUARIAS	23
10.9.	PATRIMONIO CULTURAL	23
10.10.	URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	24
10.11.	GEOLOGÍA	29
10.12.	USOS DEL SUELO.....	29
10.13.	PROTECCIÓN CIVIL	30
10.14.	PLANEAMIENTO TERRITORIAL	31
10.15.	DIAGNOSTICO AMBIENTAL	31
10.16.	CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO	32
10.17.	AFECTACIÓN LOCALIZADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO SOBRE LOS VALORES DEL TERRITORIO	33
11.	LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN	33
11.1.	INTRODUCCIÓN	34
11.2.	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLANEAMIENTO.....	34
12.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	34
13.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	35
14.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	35
15.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	35
16.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	35
17.	CONCLUSIÓN.....	36

1. ANTECEDENTES

1.1. SOLICITUD DE INICION DE PROCEDIMIENTO

El presente proyecto de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales requiere la presentación de una solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

2. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA

2.1. TÍTULO DEL PLAN

Denominación:

- Tipo: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
- Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y DEL PLAN ESPECIAL DE BODEGAS DE BALTANÁS (PALENCIA).
- Situación: BALTANÁS (Término Municipal de BALTANÁS)
- Provincia: PALENCIA

Este Plan es sometido, mediante el presente documento, al procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA según determina la legislación vigente.

2.2. PROMOTOR

El presente documento se redacta en cumplimiento del encargo realizado por el promotor:

- AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS

2.3. AUTOR DEL PLAN

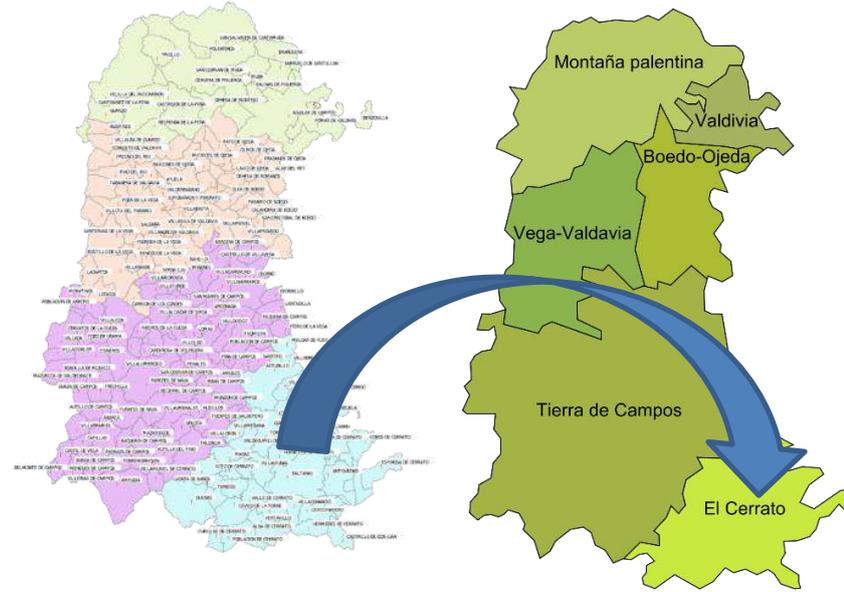
- Arquitecto: ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS

Toda la información técnica relativa al citado plan y que aparece en el presente estudio ha sido facilitada y extraída del documento de planeamiento urbanístico elaborado por el citado Arquitecto.

2.4. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

El área objeto de estudio se encuentra situada dentro del Término Municipal de BALTANÁS, dentro de la provincia de Palencia, comarca natural del CERRATO, situada ésta en la zona norte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

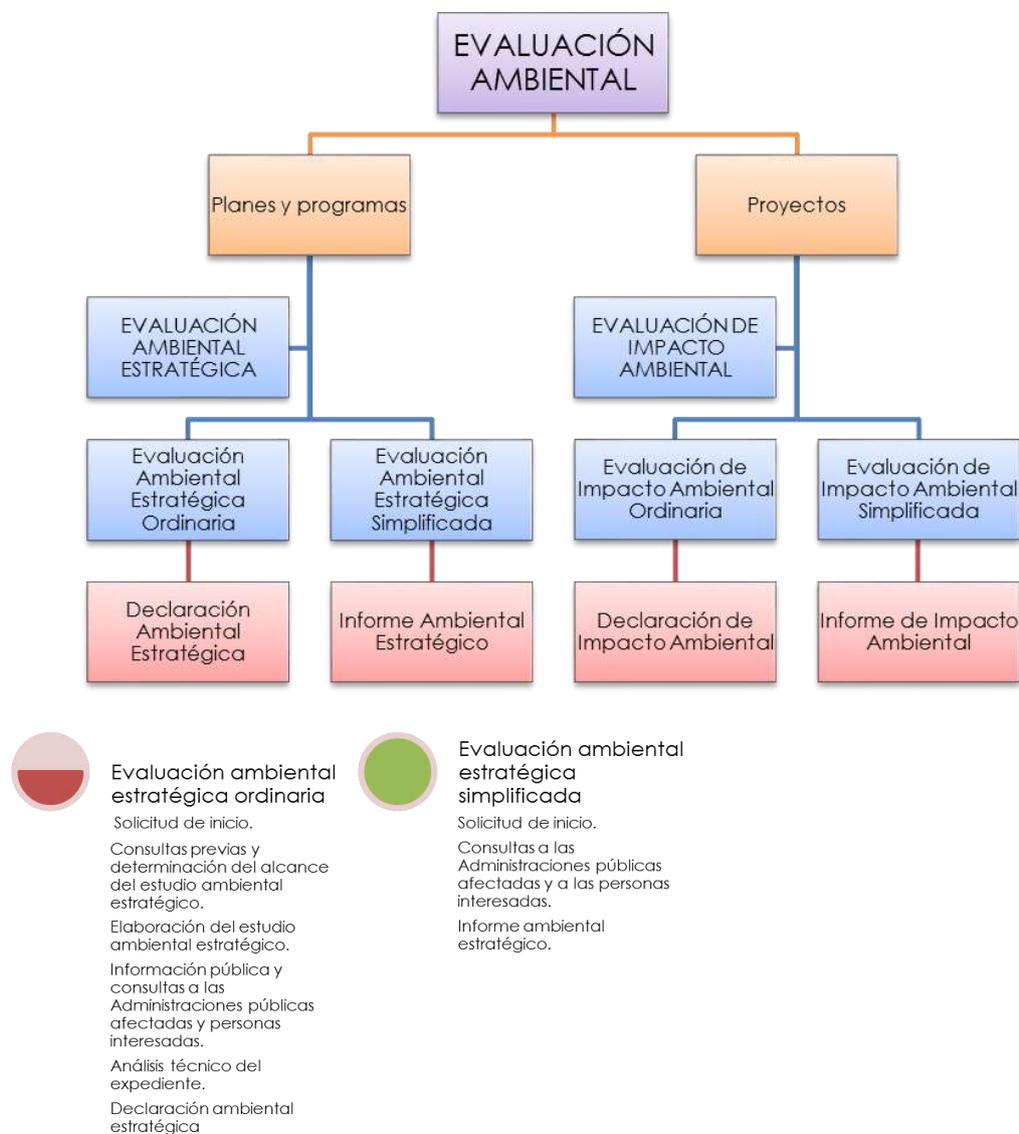




3. NORMATIVA

3.1. ÁMBITO ESTATAL

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2013, páginas 98151 a 98227 (77 págs.)



Artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

1. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**:

- Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

3.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. «BOCL» núm. 220, de 13 de noviembre de 2015, páginas 60492 a 60554 (63 págs.)

4. GUÍA DE PROCEDIMIENTO

4.1. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

- Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico
- El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4.2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

- El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

4.3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.
- El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:
 - a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas. Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista.
 - b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

4.4. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO



5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTACIÓN

5.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CONTENIDO

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA []

	SI	NO
1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:		
a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE INICIO. (artículo 18 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(artículo 18 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información		
a) Los objetivos de la planificación.		
b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.		
c) El desarrollo previsible del plan o programa.		
d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.		
e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.		

EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA []

	SI	NO
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:		
a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SOLICITUD DE INICIO. (artículo 29 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)		
1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a) Los objetivos de la planificación.		
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.		
c) El desarrollo previsible del plan o programa.		
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.		
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.		
f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.		
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.		
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.		
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.		
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.		

6. **OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN**¹

6.1. **OBJETIVOS CONCRETOS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA**

El objeto de la presente Modificación Puntual ha sido encargada por el AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS y tiene por objeto la modificación de seis elementos de su planeamiento, en concreto:

- MODIFICACIÓN Nº 1: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a sala polivalente y aseos.
- MODIFICACIÓN Nº 2: Recalificar una parcela urbana residencial (R2) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a palacio de congresos y ferias.
- MODIFICACIÓN Nº 3: Recalificar una parcela urbana residencial (R4) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a nave de almacenamiento municipal y punto limpio.
- MODIFICACIÓN Nº 4: Recalificar un lagar del barrio de las bodegas como Equipamiento Público (EQ-PU) de carácter museístico.
- MODIFICACIÓN Nº 5: Aumentar la superficie del cementerio municipal.
- MODIFICACIÓN Nº 6: Modificar el artículo 184, completando la ordenanza de equipamiento (EQ).
- MODIFICACIÓN Nº 7: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a usos sanitarios.
- MODIFICACIÓN Nº 8: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a edificio de usos múltiples.

La modificación objeto de evaluación tiene por objeto modificar los citados elementos del planeamiento vigente a fin de mejorar su aplicación, de reflejar la realidad urbana de algunos equipamientos públicos y poder ampliar el cementerio municipal, cuya capacidad está a punto de completarse.

6.2. **JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHO PLAN O PROGRAMA**

La presente Modificación Puntual de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales y del Plan Especial de las Bodegas de Baltanás tiene por finalidad mejorar la aplicación de las mismas y facilitar la dinamización social, económica e institucional de la localidad. En ningún caso, el objeto de las modificaciones contenidas en este documento es el aumento de la edificabilidad de la iniciativa privada. De hecho, ésta no se ve alterada con las modificaciones propuestas.

Otro factor que acredita el interés público de este documento que se tramita es el hecho de que la iniciativa del mismo es municipal y no de particulares.

6.3. **NORMATIVA APLICABLE**

- *Real Decreto legislativo 2/2008, de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.*
- *Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo*
- *Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior.*
- *Ley 12/20012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.*
- *Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.*
- *Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, aprobadas por la Ley 3/2008 de 17 de junio de 2008.*
- *Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.*
- *Decreto. 6/2016 de 3 de marzo de, por el que se modifica el Reglamento Urbanístico de Castilla y León, para su adaptación a la Ley 7/2014 de 12 de septiembre de medidas sobre Rehabilitación, Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y simplificación en materia de Urbanismo.*

¹ Se describirán los objetivos concretos de la planificación propuesta, tanto ambientales como sectoriales, incluyendo una justificación sobre la necesidad de llevar a cabo dicho Plan o Programa, indicando la normativa por la que se promueve y desarrolla.

7. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES²

7.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO

La Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales que se plantea consiste en la modificación de un total de seis actuaciones o elementos.

7.1.1. MODIFICACIÓN Nº 1: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R1) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A SALA POLIVALENTE Y ASEOS.

1.a) Estado actual

Se trata de una parcela urbana con referencia catastral 6839201UM9463N0001ZY, cuya dirección postal es calle Tras Torre número 3. Se localiza en el extremo del casco urbano, junto al barrio de las bodegas. Tiene una superficie de 64 metros cuadrados (según Catastro) y sobre la misma se ha edificado una construcción de una planta, propiedad del Ayuntamiento, destinada a sala polivalente y aseos, al servicio de los visitantes que acuden a conocer el barrio de las bodegas.



1.b) Propuesta

Se propone recalificar esta parcela como Equipamiento Público (EQ-PU).

1.c) Justificación

Se plantea la recalificación en base a que algunas subvenciones convocadas por administraciones públicas exigen que explícitamente la parcela esté calificada como equipamiento público. Es en esta circunstancia en la que radica el interés social de esta modificación puntual, ya que la misma facilitará en el futuro la tramitación de posibles subvenciones de distintas instituciones.

7.2. MODIFICACIÓN Nº 2: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R2) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A PALACIO DE CONGRESOS Y FERIAS.

2.a) Estado actual

Se trata de una parcela urbana con referencia catastral 6637811UM9463N0001XY, cuya dirección postal es calle de la Virgen 2. Es una parcela con forma de "L", que presenta fachada a tres calles: calle la Virgen, avenida Juan José Lucas, por donde está el acceso principal y calle Escavas. Tiene una superficie de 718 metros cuadrados (según Catastro), ocupados en su totalidad por la discoteca Baranda, que lleva varios años cerrada. Esta instalación ha sido adquirida recientemente por el Ayuntamiento de Baltanás con el objetivo de rehabilitar el edificio para uso de palacio de congresos y ferias.

² 1) Se reflejarán las principales alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables tenidas en cuenta durante el proceso planificador, describiéndolas de forma resumida.

2) Para cada una de las alternativas planteadas se incluirán los planos necesarios, sobre topográfico, parcelario y ortofoto.

3) Para cada una de las alternativas, se indicarán todas las acciones concretas a llevar a cabo para el desarrollo del plan, incluyendo una breve descripción de aquellos proyectos incluidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

4) Dentro de las alternativas se incluirá la no aplicación del Plan o Programa.



2.b) Propuesta

Se propone recalificar esta parcela como Equipamiento Público (EQ-PU).

2.c) Justificación

Como se ha avanzado antes, el inmueble de la antigua discoteca Baranda es en la actualidad propiedad de Ayuntamiento de Baltanás, habiéndose iniciado ya los trabajos para su rehabilitación como palacio de congresos y ferias, subvencionado con fondos europeos a través del programa PIREP. Precisamente uno de los condicionantes de esta subvención es la compatibilidad urbanística de las obras que se ejecuten, exigiéndose la calificación como equipamiento público del inmueble donde se actúa. Esta circunstancia es motivo suficiente para justificar el interés público de esta modificación puntual, cuya aprobación está vinculada a la de la nueva ordenanza de equipamientos, la cual se contempla también en este documento de planeamiento.

7.3. MODIFICACIÓN Nº 3: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R4) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A NAVE DE ALMACENAMIENTO MUNICIPAL Y PUNTO LIMPIO

3.a) Estado actual

Se trata de una parcela urbana con referencia catastral 6333807UM9463S0001JF, cuya dirección postal es calle Calvario número 8. Tiene forma cuadrangular y sobre la misma se levantan dos naves en torno a un patio. La superficie del solar es de 1.183 metros cuadrados (según Catastro).

Los vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Baltanás califican esta parcela urbana dentro de la zona de ordenanza denominada Crecimiento de tipo I (R4).



3.b) Propuesta

Se propone recalificar esta parcela como Equipamiento Público (EQ-PU).

3.c) Justificación

Con la modificación propuesta se pretende regularizar la situación de este equipamiento público que lleva muchos años en funcionamiento. Por un lado, la calificación urbanística sería acorde a su uso real, con la consiguiente posibilidad antes referida de poder acceder a determinados

tipos de subvenciones que exigen esta condición, y, por otro lado, el edificio existente estaría conforme con los parámetros urbanísticos de la nueva ordenanza de Equipamiento que se modifica en el apartado 6 de este documento de Modificación Puntual, pudiendo ser objeto de ampliación en el futuro, si fuese necesario.

7.4. MODIFICACIÓN Nº 4: RECALIFICAR UN LAGAR DEL BARRIO DE LAS BODEGAS COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DE CARÁCTER MUSEÍSTICO

4.a) Estado actual

Se trata de una parcela urbana con referencia catastral 000706800UM94D0001EP, cuya dirección, según Catastro, es Diseminados número 140. Tiene una superficie de 116 metros cuadrados (según Catastro) y sobre la misma se levanta un lagar tradicional que ha sido recientemente rehabilitado por el Ayuntamiento de Baltanás para que pueda ser visitado por turistas.



4.b) Propuesta

Se propone etiquetar como Equipamiento Público (EQ-PU) este lagar en el plano normativo del Plan General de las Bodegas de Baltanás.

4.c) Justificación

Aunque a los efectos del Plan Especial de las Bodegas, el "etiquetado" propuesto resulta inocuo, porque no altera la normativa de aplicación de este conjunto edificatorio tradicional, se considera necesaria la Modificación Puntual de este elemento a fin de unificar el criterio de tener calificados como Equipamiento Público todos los inmuebles de propiedad municipal que están al servicio de la ciudadanía. El motivo es el ya aludido en los apartados anteriores de no quedar fuera en las bases de posibles subvenciones de distintas administraciones públicas.

7.5. MODIFICACIÓN Nº 5: AUMENTAR LA SUPERFICIE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

5.a) Estado actual

Al Norte del núcleo urbano de Baltanás, se localiza el cementerio municipal. Tiene una extensión superficial de 9.245 metros cuadrados. Ocupa dos parcelas catastrales con referencia 34022A547050010000KU y 34022A547000900000KA, respectivamente.

Según las NUM, el cementerio se ubica sobre una franja de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SR-PA), estando en colindancia también con una zona de Suelo Rústico de Protección Cultural (SR-PC), correspondiente al yacimiento arqueológico Y-12.



En la actualidad, la capacidad del cementerio está casi superada, quedando en torno a veinte sepulturas libres.

5.b) Propuesta

Se propone la ampliación del área correspondiente al cementerio municipal, agrandando su superficie en las tres márgenes distintas a la de su acceso. Se ampliaría en una franja de 30 metros al Sur y al este, y en 50 metros al Norte.

De esta manera se conseguiría un recinto con una superficie total de 20.288 metros cuadrados, que duplicaría la capacidad actual. Esta ampliación afectaría a tres fincas rústicas y la gran parte del área que se amplía estaría sobre el citado yacimiento arqueológico Y-12, lo cual vincula cualquier actuación en el cementerio al preceptivo protocolo de permisos con el Servicio Territorial de Cultura.

5.c) Justificación

Esta actuación se justifica en la necesidad de ampliar el cementerio porque se ha alcanzado ya casi la capacidad máxima del actual recinto. De hecho, como se ha apuntado antes, apenas se dispone de una hilera de sepulturas libres.

El área ampliada da margen no sólo para poder prever más sepulturas, sino también para hacerlo de una manera ordenada, con paseos amplios y accesibles, que facilite el uso de este equipamiento público, tanto a trabajadores como a visitantes. También se podrá prever en el futuro diseño de la ampliación del cementerio la creación de zonas destinadas a nichos y a columbario.

El interés público de esta actuación radica no sólo en la posibilidad de conseguir más capacidad, sino de que el futuro cementerio tenga mejor calidad en cuanto a su accesibilidad y sus servicios.

7.6. MODIFICACIÓN Nº 6: MODIFICAR EL ARTÍCULO 184, COMPLETANDO LA ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO (EQ).

6.a) Estado actual

El artículo 184 de las Normas Urbanísticas Municipales de Baltanás está dedicado a la ordenanza de zona EQ (Equipamiento).

6.b) Propuesta

Se propone ampliar este artículo de forma que conste de dos apartados: el primero sería el de la normativa ya existente correspondiente a equipamientos docentes y deportivos; el segundo apartado, de nueva redacción, sería el de la normativa urbanística destinada a otros equipamientos.

Por otro lado, se especifica que este artículo es de aplicación exclusivamente para equipamientos de titularidad pública.

6.c) Justificación

La nueva redacción del artículo 184 sobre Equipamientos de la NUM de Baltanás, cubre un vacío normativo que existe en la actualidad, donde sólo se contempla ordenanzas para usos docentes y deportivos. Los parámetros urbanísticos que se definían para estos usos eran de difícil encaje en el resto de las dotaciones públicas del municipio, dejando discrepantes con la ordenación a muchos de los inmuebles de titularidad municipal al servicio de la ciudadanía.

Con el nuevo artículo 184, además de dar encaje a los equipamientos existentes, se establecen herramientas para nuevas dotaciones públicas que el Ayuntamiento u otras administraciones quieran promover.

7.7. MODIFICACIÓN Nº 7: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R1) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A USOS SANITARIOS

7.a) Estado actual

Se trata de una parcela urbana con referencia catastral 6638507UM9463N0001YY, cuya dirección postal es calle Becerra número 2. Se localiza en el casco antiguo de la localidad. Tiene una superficie de 180 metros cuadrados (según Catastro) y sobre la misma no existe edificación alguna en la actualidad. Ha sido adquirida por el Ayuntamiento para edificar sobre ella un edificio destinado a usos sanitarios, dentro del programa de dinamización geográfica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Baltanás califican esta parcela urbana dentro de la zona de ordenanza denominada Casco Histórico I (R1).

Las dos siguientes fotografías muestran el actual aspecto de este solar:



7.b) Propuesta

Se propone recalificar esta parcela como Equipamiento Público (EQ-PU).

7.c) Justificación

La presente Modificación Puntual se justifica en su finalidad de dotar de un equipamiento público nuevo a la población de Baltanás, en este caso vinculada a actividades relacionadas con la salud y concretamente en la creación de una sala para usos múltiples y promoción de la salud y la autonomía personal en el área de Baltanás y el Cerrato.

7.8. MODIFICACIÓN Nº 8: RECALIFICAR UNA PARCELA URBANA RESIDENCIAL (R1) COMO EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ-PU) DESTINADO A EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES

8.a) Estado actual

En este caso se trata de un solar formado por dos parcelas catastrales con referencias: 6639223UM9463N0001BY y 6639216UM9463N0001UY, cuya dirección postal corresponde a calle Lucera números 7 y 9, respectivamente. Se localiza en el casco antiguo de la localidad. El solar tiene una superficie total de 42 metros cuadrados (según datos catastrales). Estas fincas urbanas han sido adquiridas por el Ayuntamiento para edificar sobre el solar un edificio destinado a usos múltiples.

Los vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Baltanás califican este solar dentro de la zona de ordenanza denominada Casco Histórico I (R1).

Las dos siguientes fotografías muestran el actual aspecto de este solar:



8.b) Propuesta

Se propone recalificar estas parcelas como Equipamiento Público (EQ-PU).

No se encuentran.

9. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA³

La tramitación del presente documento de "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y DEL PLAN ESPECIAL DE BODEGAS DE BALTANÁS (PALENCIA)" se realizará conforme a los pasos definidos en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el capítulo V del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación requerirá de los pertinentes informes previos que se exigen en el artículo 153 del citado Reglamento de Urbanismo:

- Informes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma.
- Informe del Servicio Territorial de Fomento.
- Informe de la Diputación Provincial.

El AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS deberá hacer la aprobación inicial del documento y abrir un período de información pública de entre uno a tres meses. Posteriormente, una vez resueltas y contestadas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación provisional. Por último, el documento se remitirá para su aprobación definitiva que, en este caso, dado el carácter dual del mismo, corresponderá a dos órganos de la Comunidad Autónoma: la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia y la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

10. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

10.1. INTRODUCCIÓN

Se realizará una descripción del estado del ámbito territorial afectado y de sus condiciones ambientales antes del desarrollo del plan o programa, realizando una identificación, censo, inventario, etc., que incluya cartografía, de los siguientes aspectos ambientales: población y economía, flora, fauna, biodiversidad, geodiversidad, suelo, subsuelo, aire, agua, factores climáticos y cambio climático, paisaje y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

El conocimiento detallado del territorio garantiza el adecuado análisis de los efectos que sobre los factores ambientales ejercen las diferentes acciones del plan o programa. A continuación, se realiza un inventario y análisis de los diferentes factores ambientales más relevantes y definitorios del territorio o ámbito geográfico en el que se pretende realizar el PLANEAMIENTO e integrar las estructuras y actuaciones asociadas.

El inventario ambiental consiste en:

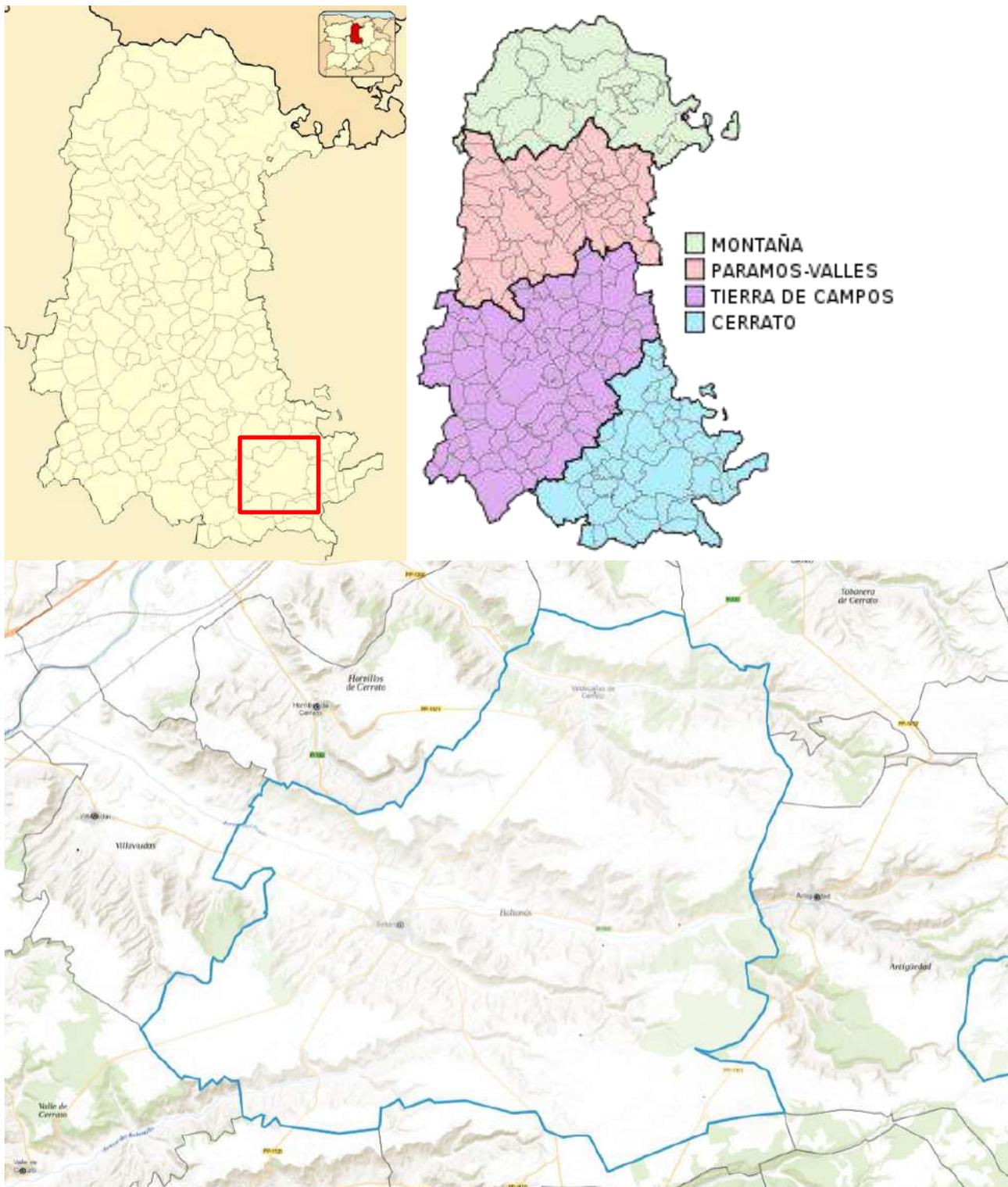
- El estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del planeamiento, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.
- La identificación, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía de todos los aspectos ambientales que puedan ser afectados por la actuación planificada o programada.
- La descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación, delimitación y descripción cartográfica del territorio o cuenca espacial afectada por el planeamiento para cada uno de los aspectos ambientales definidos.

³ 1) Fases de la tramitación para la aprobación del Plan o Programa, según la legislación en materia de Evaluación Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y la legislación que en cada caso sea aplicable para la aprobación sustantiva de dicho Plan o Programa.

2) Cronograma previsto para el desarrollo del Plan o Programa, con indicación de la fecha aproximada para la realización de las diversas acciones que componen el Plan o Programa.

10.2. ÁMBITO DE ESTUDIO. MARCO GEOGRÁFICO

El área objeto de estudio se encuentra situado dentro del Término Municipal de BALTANÁS, dentro de la provincia de Palencia, situada ésta en la zona norte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dentro de la estructura territorial de la provincia de Palencia el T.M. de BALTANÁS pertenece a la siguiente organización espacial:



- Unidad morfoestructural: Páramos Calcáreos
- Unidad natural homogénea: El Cerrato
- Unidad ambiental: El Cerrato

Se trata de un área geográfica donde se desarrolla un paisaje de páramos.

10.3. ESPACIOS NATURALES

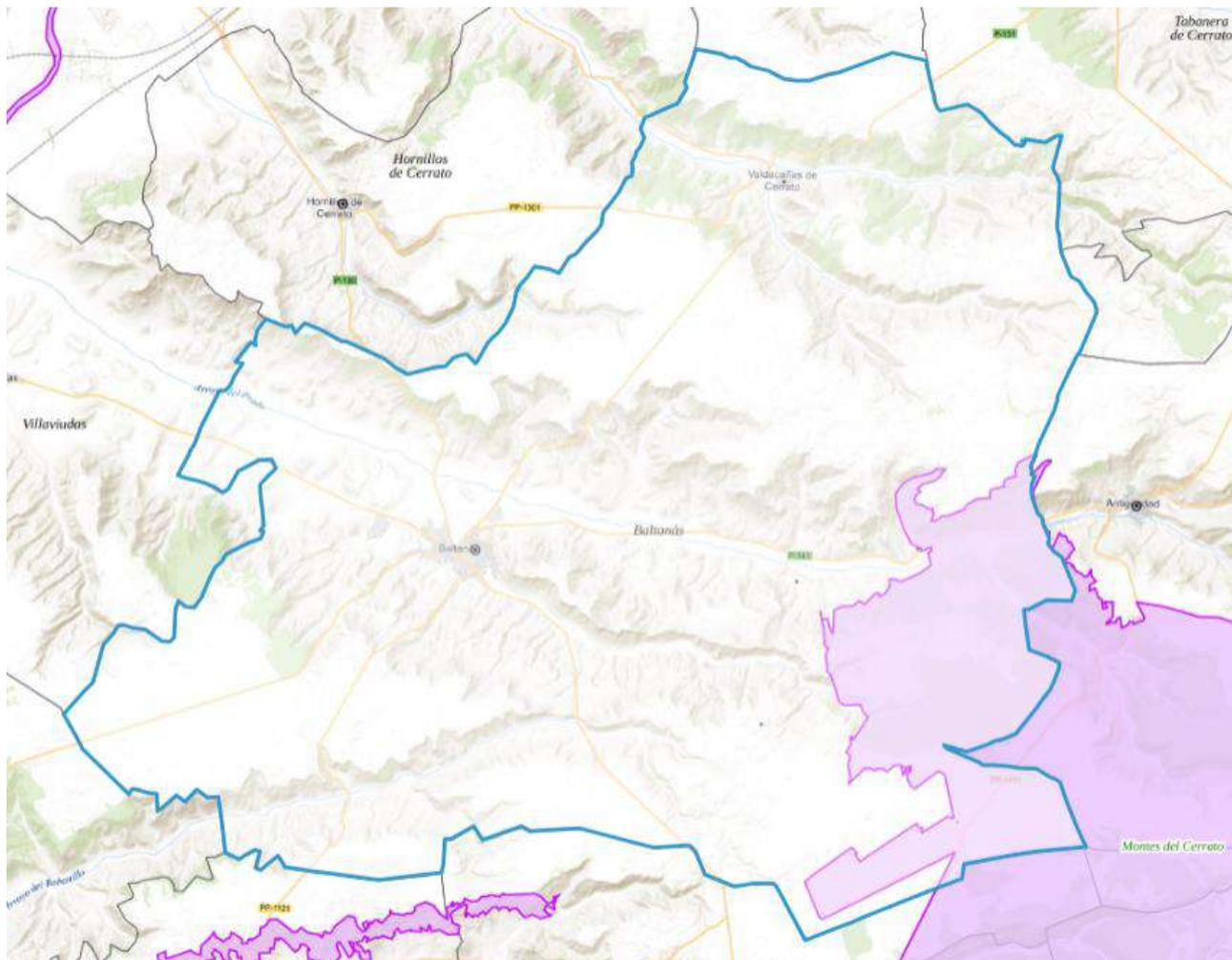
<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.3.1. RED DE ESPACIOS NATURALES (REN)

La totalidad de la zona objeto de estudio NO se encuentra dentro de ningún espacio protegido de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

10.3.2. RED NATURA 2000 ZEC

El área objeto de estudio NO afecta de forma directa o indirecta a un espacio natural declarado ZEC.



Los espacios ZEC sin afección directa o indirecta localizados en el mismo Término Municipal o en sus proximidades son:

- ES4140053 Montes del Cerato

10.3.3. RED NATURA 2000 (ZEPA)

El área objeto de proyecto NO afecta de forma directa o indirecta a ningún espacio natural declarado ZEPA.

10.3.4. ZONAS NATURALES DE ESPARCIMIENTO

El área objeto de proyecto NO afecta de forma directa o indirecta a ningún espacio catalogado como Zona Natural de esparcimiento.

10.3.5. ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS

El área objeto de proyecto NO afecta de forma directa o indirecta a ningún espacio catalogado como Zona Húmeda.

10.4. ESPECIES Y HÁBITATS

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.4.1. FAUNA

ÁREAS CRÍTICAS DE ESPECIES PROTEGIDAS

La totalidad de la zona objeto de estudio NO se encuentra dentro de ningún área crítica de especies protegidas.

ÁMBITOS APLICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS

La totalidad de la zona objeto de estudio NO se encuentra dentro del ámbito de aplicación de especies protegidas.

ÁREAS DE RELEVANCIA ALONDRA RICOTÍ

La totalidad de la zona objeto de estudio NO se encuentra dentro de ningún área de relevancia para la Alondra ricotí.

SENSIBILIDAD AMBIENTAL AVES ESTEPARIAS

Valor de conservación: ALTA. (relacionado con instalaciones eólicas o fotovoltaicas que no es el caso que nos ocupa).

SENSIBILIDAD AMBIENTAL AVES PLANEADORAS

Valor de conservación: MEDIA.

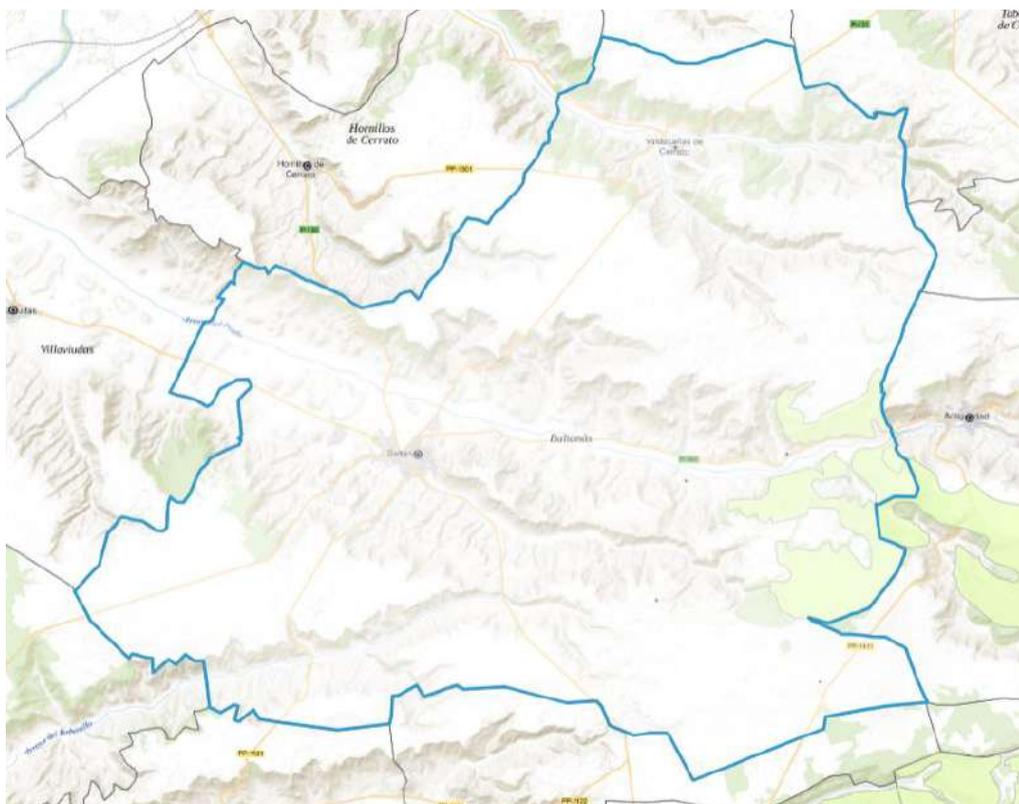
10.4.2. FLORA

ÁRBOLES NOTABLES

La totalidad de la zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún espacio en el que se encuentre inventariado algún árbol notable.

MATERIAL FORESTAL REPRODUCCIÓN (MFR)

La zona objeto de estudio NO presenta coincidencia directa con ningún área de material forestal reproducción.



Las zonas MFR catalogadas sin afección directa o indirecta localizados en el mismo Término Municipal o en sus proximidades son:

- Especie: Quercus faginea

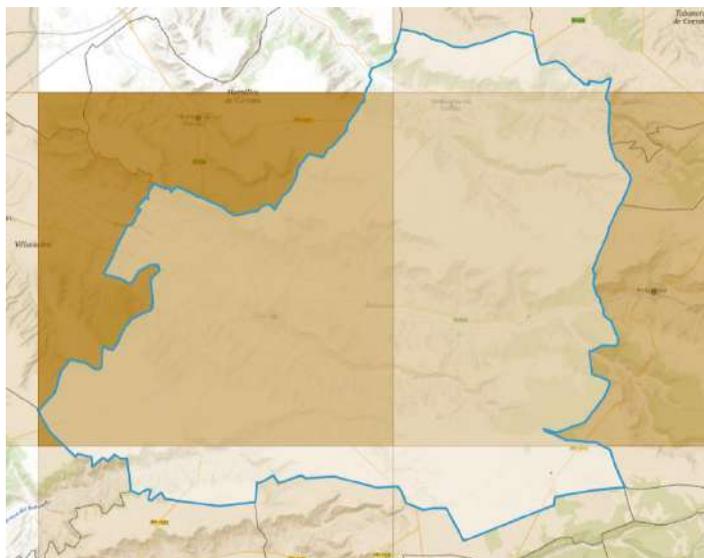
10.4.3. SETAS Y HONGOS

MICOLOGÍA ZONAS REGULADAS

La zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún área regulada de carácter micológico.

10.4.4. ESPECIES AMENAZADAS

DISTRIBUCIÓN ESPECIES AMENAZADAS



La zona objeto de estudio NO presenta coincidencia directa, si bien dentro del Término Municipal se encuentran:

- Cangrejo ibérico de río (*Austropotamobius palliges*) con categoría CEEA de vulnerable.
- Aguilucho cenizo (*Cyrus pygargus*) con categoría CEEA de vulnerable.
- Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) con categoría CEEA de vulnerable.
- Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) con categoría CEEA de vulnerable.
- Nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) con categoría CEEA de vulnerable.
- Nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*) con categoría CEEA de vulnerable.
- Sisón común (*Tetrax tetrax*) con categoría CEEA de vulnerable

10.5. MONTES

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.5.1. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP)

Las zonas objeto de estudio NO se encuentran dentro de ningún Monte de utilidad pública.

No existen MUP catalogados sin afección directa o indirecta localizados en el mismo Término Municipal o en sus proximidades.

10.5.2. MONTES PROTECTORES

La totalidad de la zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún espacio catalogado como Monte protector.

10.5.3. PLANIFICACIÓN FORESTAL: MONTES ORDENADOS

La totalidad de la zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún espacio catalogado como Montes ordenados.

10.5.4. MONTES PATRIMONIALES JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

La totalidad de la zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún espacio catalogado.

10.5.5. MONTES PROPIEDAD JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

La totalidad de la zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún espacio catalogado.

10.5.6. PARCELAS INVENTARIO MONTES ORDENADOS

La totalidad de la zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún espacio catalogado.

10.5.7. CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE (PEFC)

La totalidad de la zona objeto de estudio NO presenta coincidencia con ningún espacio catalogado.

10.6. INCENDIOS FORESTALES

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.6.1. ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO)

La zona objeto de estudio NO se encuentran dentro de zonas catalogadas como de alto riesgo.

10.7. CAZA Y PESCA

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.7.1. TERRENOS CINEGÉTICOS



La zona presenta, sin coincidencia con las parcelas objeto de estudio, los cotos privados de caza, matrículas: P-10080 (Asociación de agricultores y ganaderos de Baltanás).

10.7.2. TRAMOS DE PESCA



La zona objeto de estudio presenta proximidad con tramos de pesca catalogados: P-AAL-38 Arroyo del Prado, aguas de acceso libre.

10.7.3. ZONAS DE PESCA DE CANGREJO

La zona objeto de estudio presenta proximidad con zona de pesca del cangrejo: Arroyo del Prado

10.8. VIAS PECUARIAS

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.8.1. EJES DE VÍAS PECUARIAS

El área objeto de estudio NO presenta coincidencia directa o indirecta con vías pecuarias.

10.9. PATRIMONIO CULTURAL

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.9.1. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

El área objeto de estudio SI presenta coincidencia directa o indirecta con “Bienes de interés cultural”.



La zona objeto de estudio presenta coincidencia directa, con el BIC siguiente:

- Código: 862884
- Denominación: Barrio de Bodegas de Baltanás
- Categoría de protección: Conjunto Etnológico

10.9.2. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

El área objeto de estudio SI presenta coincidencia directa o indirecta con “Yacimientos Arqueológicos”.



La zona objeto de estudio presenta coincidencia directa, con los yacimientos siguientes:

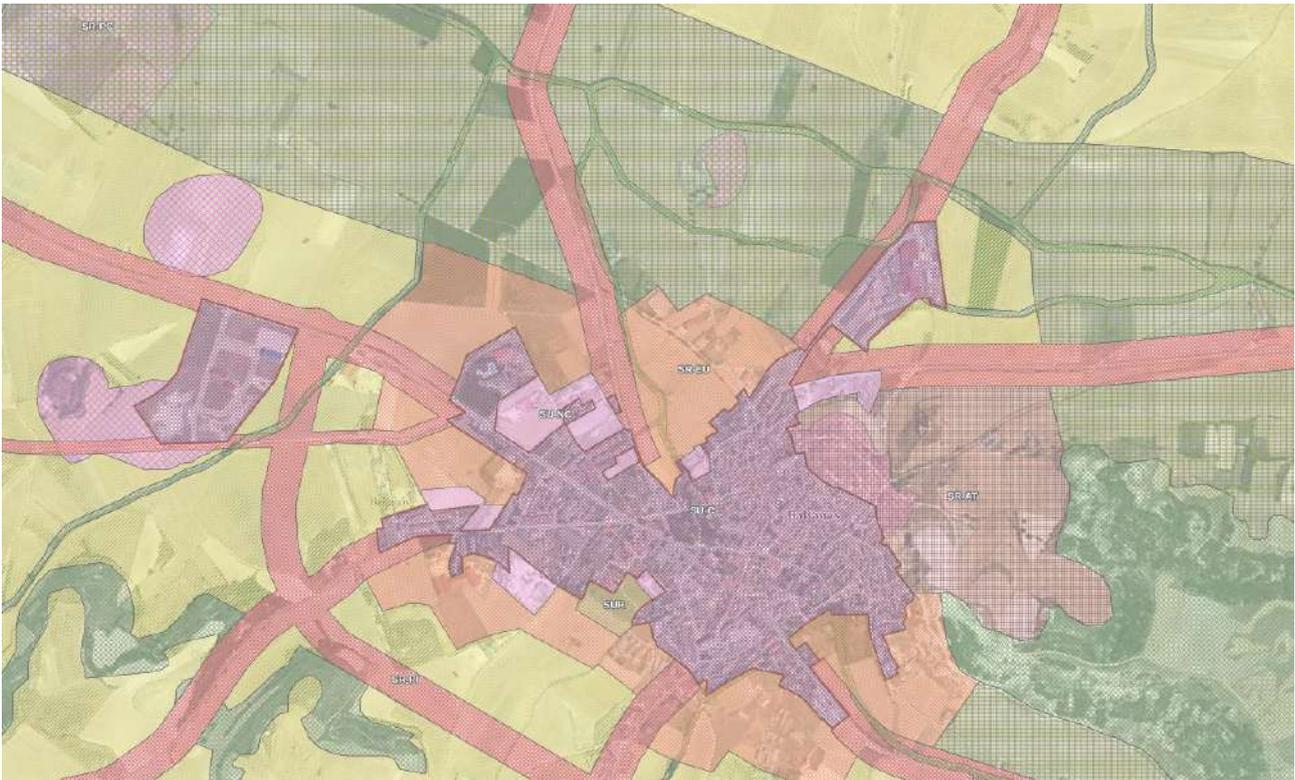
- Código: 945540
 - Denominación: El Castillo
 - Categoría de protección: Bienes integrantes del patrimonio cultural
 - Épocas: Hierro II, Altomedieval, Plenomedieval cristiano, Bajomedieval cristiano y Moderno.
- Código: 120184
 - Denominación: La Lámpara
 - Categoría de protección: Bienes integrantes del patrimonio cultural
 - Épocas: Calcolítico, Bajomedieval cristiano y Moderno

10.10. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

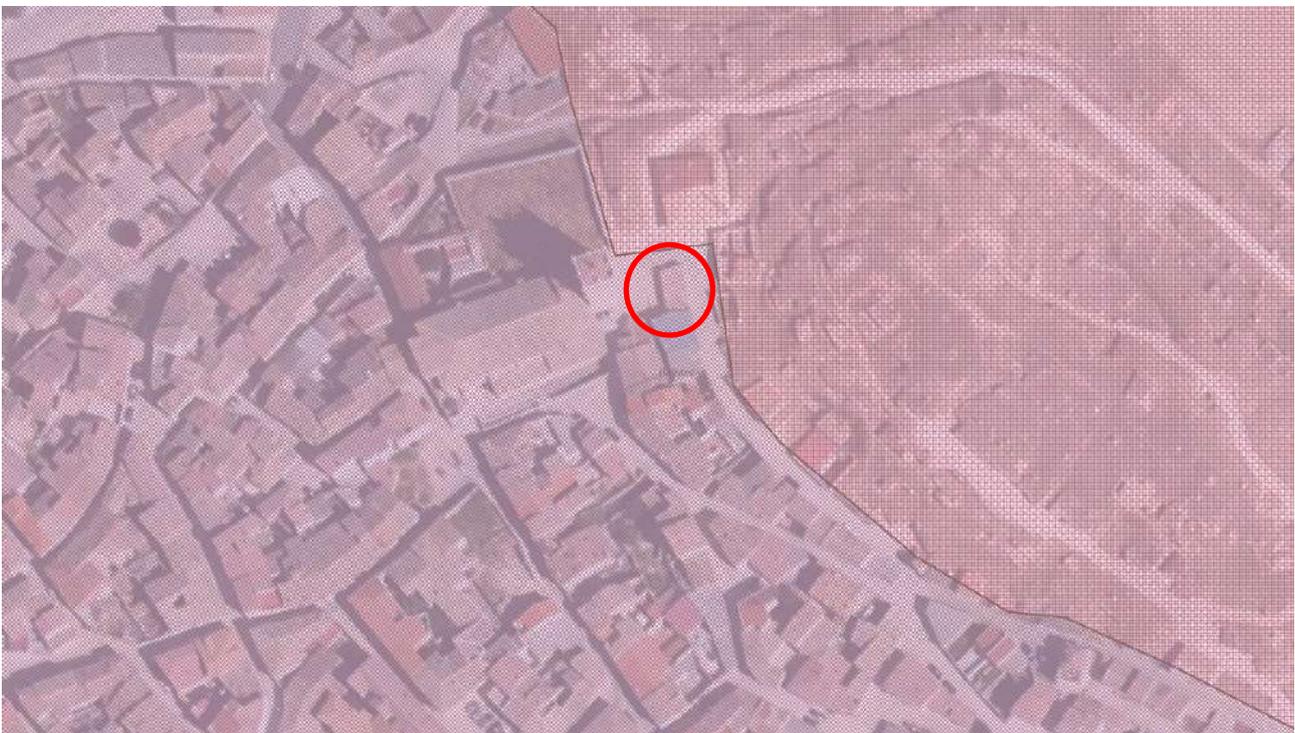
10.10.1. CATEGORIAS DE SUELO

El área objeto de estudio SI presenta coincidencia directa o indirecta con "Bienes de interés cultural".



La zona objeto de estudio presenta las siguientes categorías:

- MODIFICACIÓN N° 1: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a sala polivalente y aseos
 - Categoría: Suelo Urbano Consolidado.



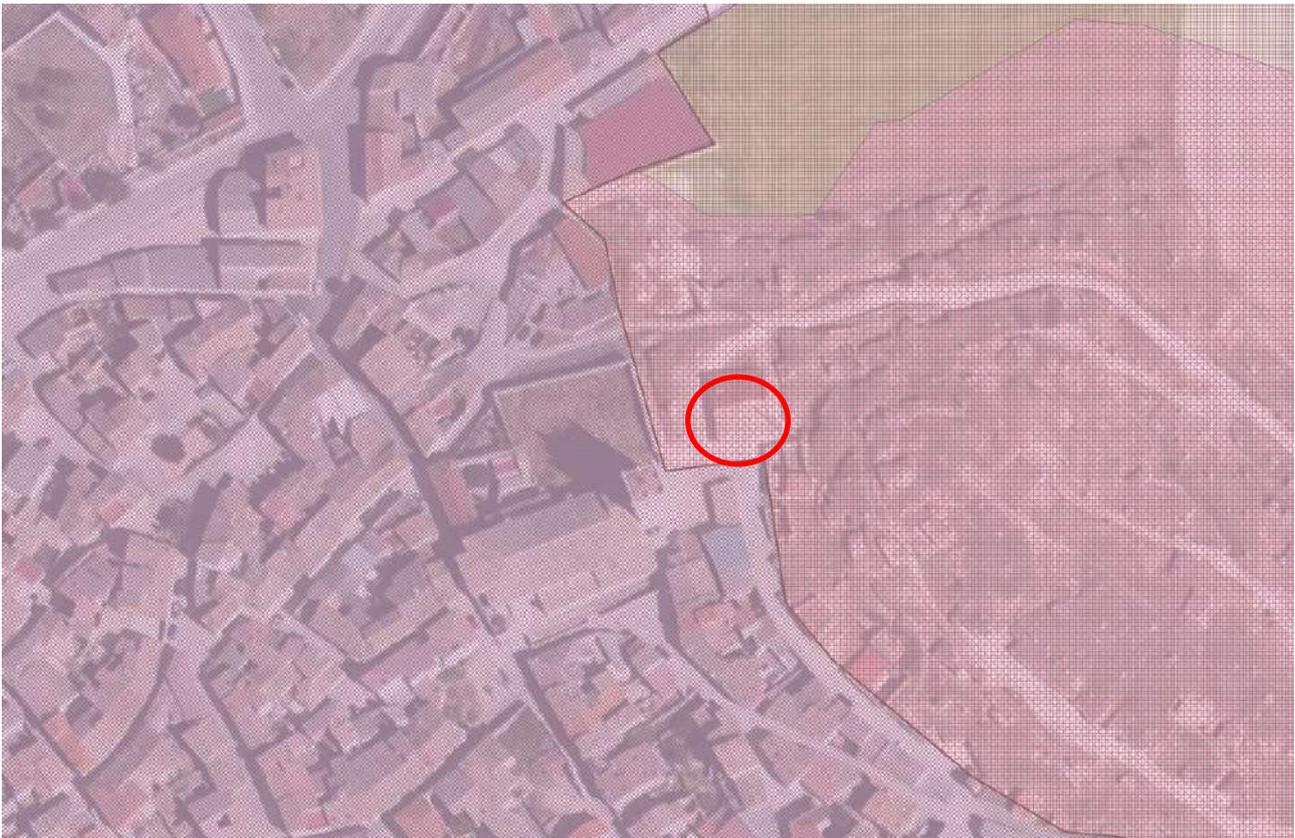
- MODIFICACIÓN N° 2: Recalificar una parcela urbana residencial (R2) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a palacio de congresos y ferias.
 - Categoría: Suelo Urbano Consolidado



- MODIFICACIÓN Nº 3: Recalificar una parcela urbana residencial (R4) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a nave de almacenamiento municipal y punto limpio.
 - Categoría: Suelo Urbano Consolidado



- MODIFICACIÓN Nº 4: Recalificar un lugar del barrio de las bodegas como Equipamiento Público (EQ-PU) de carácter museístico.
 - Categoría: Suelo Rústico con protección cultural.



- MODIFICACIÓN Nº 5: Aumentar la superficie del cementerio municipal.
 - Categorías: Suelo Rústico con protección agropecuaria y Suelo Rústico con protección cultural



- MODIFICACIÓN Nº 6: Modificar el artículo 184, completando la ordenanza de equipamiento (EQ).
 - Categorías: Sin representación cartográfica.

- MODIFICACIÓN Nº 7: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a usos sanitarios.
 - Categorías: Suelo Urbano Consolidado



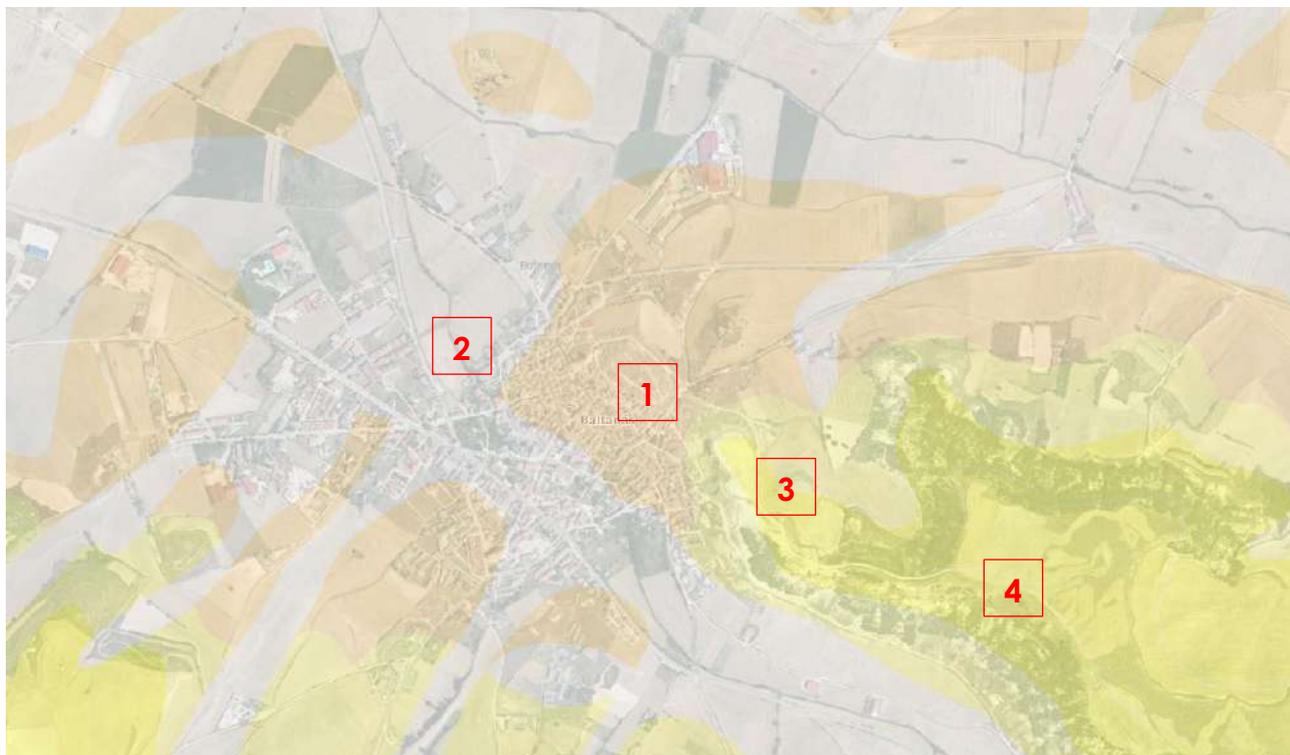
- MODIFICACIÓN Nº 8: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a edificio de usos múltiples.
 - Categorías: Suelo Urbano Consolidado



10.11. GEOLOGÍA

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.11.1. ERAS Y PERIODOS GEOLÓGICOS

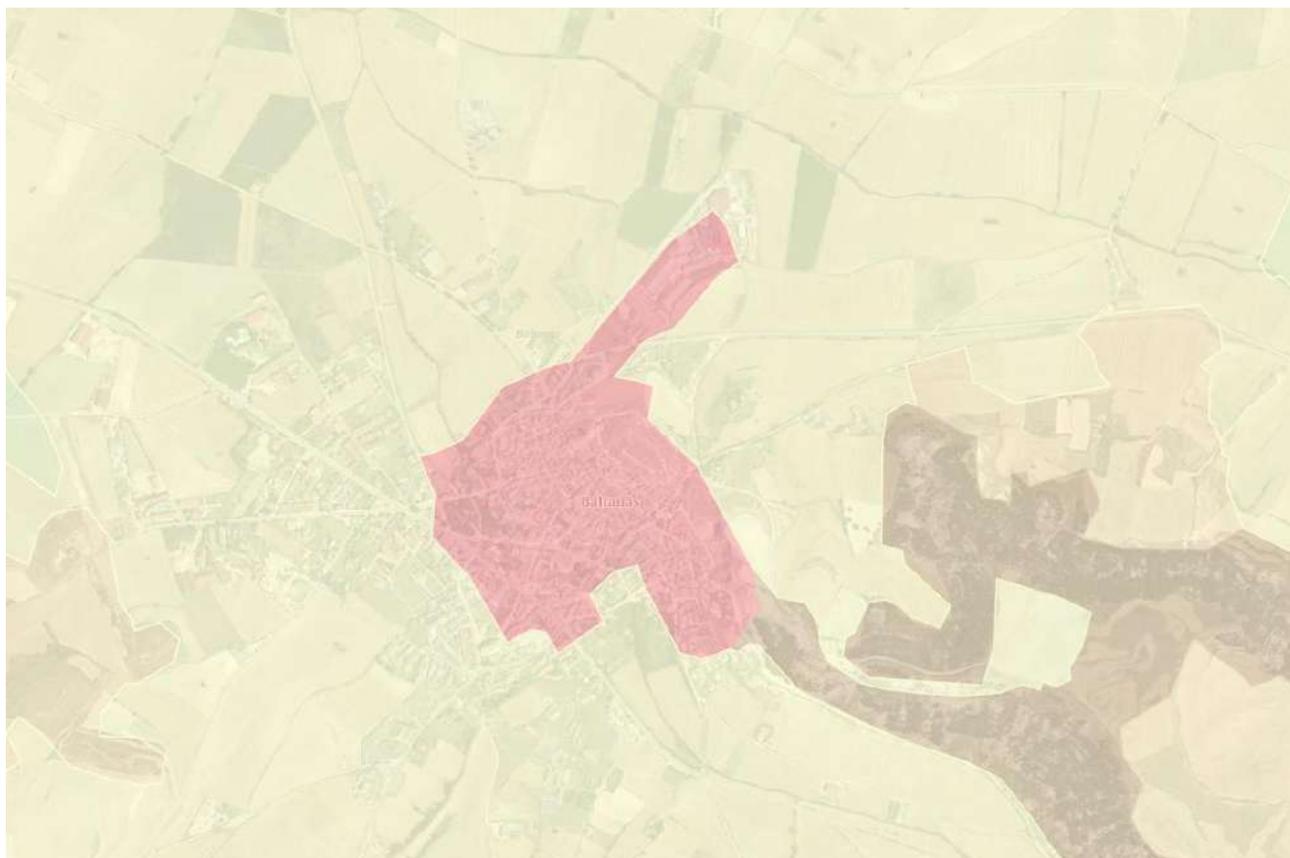


- (1) Cenozoico.
 - Periodo: Eoceno - Oligoceno.
 - Significado: Calizas, calizas detríticas, margocalizas y margas blancas.
- (2) Cenozoico.
 - Periodo: Holoceno.
 - Significado: Arcillas, margas, limos (Fondos de charcas).
- (3) Cenozoico.
 - Periodo: Mioceno medio - superior.
 - Significado: Arcillas y limos, areniscas, microconglomerados, areniscas y margas.
- (4) Cenozoico.
 - Periodo: Mioceno superior.
 - Significado: Margas, arcillas margosas, niveles calcáreos y yesíferos.
 - Significado: Calizas con gasterópodos, dolomías e intercalaciones de margas con yesos.

10.12. USOS DEL SUELO

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.12.1. CORINE LAND COVER



El área objeto de estudio se enmarca dentro de dos escenarios:

- Tejido urbano continuo.
- Cultivos de secano

10.13. PROTECCIÓN CIVIL

<https://geoportalpc.jcyl.es/>

10.13.1. RIESGOS EN EL TRANSPORTE

La zona objeto de estudio presenta como elementos de riesgo los siguientes:

- Estaciones de ferrocarril (SI NO)
- Túneles ferrocarril (SI NO)
- Tramos ferrocarril (SI NO)
- Aeropuertos (SI NO)

10.13.2. RIESGOS TECNOLÓGICOS

- Planes emergencia exterior riesgo químico (SI NO)
- Establecimientos SEVESO (SI NO)
- Transporte mercancías peligrosas por ferrocarril (SI NO)
- Transporte mercancías peligrosas por carretera (SI NO)
- Gaseoductos (SI NO)
- Oleoductos (SI NO)
- Instalaciones nucleares (SI NO)
- Municipios instalaciones radiactivas (SI NO)

10.13.3. RIESGO INUNDACIONES

- Riesgo de emergencia de presas (PEPs) (SI NO)

- Riesgo poblacional inundaciones INUNcyl (SI NO) MEDIO
- Áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIS) (SI NO)
- Peligrosidad inundación Casco urbano (SI NO)

10.13.4. RIESGO INCENDIOS FORESTALES

- Peligro incendios forestales (SI NO) BAJO
- Riesgo local incendios forestales (SI NO) BAJO
- Zonas alto riesgo incendios forestales (ZARI) (SI NO)

10.13.5. RIESGO GEOLÓGICO

- Susceptibilidad deslizamiento laderas (SI NO)
- Peligrosidad deslizamiento laderas (SI NO)

10.13.6. RIESGO NEVADAS

- Rangos altitudes (SI NO)
- Altitudes tramos carreteras (SI NO)

10.14. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

10.14.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL

<https://www.slideshare.net/jcyl/unidades-basicas-de-ordenacin-y-servicios-del-territorio-palencia>

Según las Directrices de Ordenación Territorial de Castilla y León, (DOT, Consejería de Fomento, 2000) la zona objeto de estudio está incluida dentro del Unidad básica de ordenación y servicios denominada PARUR16 "Merindad de Cerrato".

10.14.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y AFECCIONES AL SUELO

https://servicios.jcyl.es/PlanPublica/Imuni_plau.do?jsessionid=a3848fd687b6b8fcac56ceb45950774911b890b6847c4b22b290057946459bff.e3mTb3qQb3aPe34Mch4Lbx0Rbhr0?provincia=34

Normas Urbanísticas Municipales de BALTANÁS (Palencia), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el 14 de enero de 2016 y publicadas el 25 de enero de 2016 en el Boletín Oficial de Castilla y León. Su redacción y tramitación se ajusta a lo previsto en la legislación de Urbanismo de Castilla y León.

Plan Especial de las Bodegas de BALTANÁS (Palencia), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el 14 de enero de 2016 y publicadas el 25 de enero de 2016 en el Boletín Oficial de Castilla y León. Su redacción y tramitación se ajusta a lo previsto en la legislación de Urbanismo de Castilla y León.

10.15. DIAGNOSTICO AMBIENTAL

10.15.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO. VALORES AMBIENTALES

Antes de abordar la identificación de los impactos que genera el proyecto, es necesario hacer una interpretación y valoración del inventario realizado, ya que el impacto provocado, será función no sólo de la actividad que se realice, sino también del valor y la fragilidad del medio sobre el que se asienta y desarrolla la actividad proyectada. Se procede a extraer las conclusiones más relevantes del inventario ambiental, para una exposición conjunta.

La valoración ambiental está basada en el análisis del valor de conservación de cada uno de los factores ambientales que conforman el medio ambiente del área objeto de estudio.

- Valor de conservación del suelo
 - Productividad potencial
 - etc.
- Valor de conservación del agua
 - Calidad bioquímica
 - Calidad biológica

- Naturalidad
- etc.
- Valor de conservación de la vegetación
 - Naturalidad
 - Diversidad
 - Fragilidad
 - Reversibilidad
 - Endemicidad
 - Complejidad
 - etc.
- Valor de conservación de la fauna y sus hábitats
 - Riqueza y diversidad
 - Extensión
 - Tamaño poblaciones afectadas
- Valor de conservación del paisaje
 - Fragilidad
 - Calidad visual
 - Visibilidad
- Valor de conservación del sistema socioeconómico
- Valor de conservación del sistema sociocultural

La valoración de las unidades de vegetación natural se ha establecido en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación, productividad y endemicidad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de las diferentes unidades de vegetación, estableciendo sus méritos de conservación.

- Unidad de vegetación/Valor de conservación:
 - Agrosistemas / Bajo Medio Alto
 - Formaciones de ribera / Bajo Medio Alto
 - Eriales (sin cultivo) / Bajo Medio Alto
 - Monte / Bajo Medio Alto

La valoración de los hábitats faunísticos se establece en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación y endemicidad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de los diferentes hábitats, estableciendo sus méritos de conservación.

- Hábitats faunísticos/Valor de conservación:
 - Agrosistemas / Bajo Medio Alto
 - Ríos y arroyos / Bajo Medio Alto
 - Eriales (sin cultivo) / Bajo Medio Alto
 - Monte / Bajo Medio Alto
 - Áreas urbanas / Bajo Medio Alto

La valoración del paisaje se realiza a través del estudio de una serie de parámetros que permiten caracterizar un entorno perceptual. Estas variables son la calidad y la fragilidad.

- Paisaje / Valoración:
 - Vegetación de ribera o galería, asociados a los arroyos y río. Son zonas de alta calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
 - Agrosistemas extensivos o formaciones herbáceas de carácter antrópico. Son zonas de una calidad visual media y fragilidad media.
 - Agrosistemas incultos en el entorno de las áreas urbanas. Son zonas de una calidad visual baja y fragilidad baja.
 - Vegetación arbórea. Son zonas de alta calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
 - Áreas urbanas. Son zonas de media calidad.

10.16. CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

La determinación de la capacidad de acogida del territorio frente a una actividad o proyecto requiere el análisis y la valoración del territorio de forma rigurosa, para lo que es necesario conocer a priori y con detalle la sensibilidad del medio ante la actividad, que dependerá de los valores intrínsecos del área y de su vulnerabilidad ante la perturbación. La capacidad de acogida debe asegurar la no superación de unos umbrales máximos de impacto negativo y que se alcancen unos niveles mínimos de aptitud.

CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

MEDIO	NIVEL DE CAPACIDAD DE ACOGIDA
FÍSICO ABIÓTICO	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA
FÍSICO BIÓTICO	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA
PERCEPTUAL	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA
SOCIOECONÓMICO	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input checked="" type="checkbox"/> ALTA
CULTURAL	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA

La elevada intervención de la zona hace que el planeamiento estudiado y las parcelas afectadas se encuentren inmersas en una estructura física total y absolutamente transformada por el hombre.

10.17. AFECTACIÓN LOCALIZADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO SOBRE LOS VALORES DEL TERRITORIO

A continuación, se señala la afectación concreta de la modificación del planeamiento urbanístico objeto de estudio sobre los valores del territorio objeto de protección o conservación.

- MODIFICACIÓN Nº 1: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a sala polivalente y aseos.
 - La modificación afecta a suelo urbano teniendo carácter de corrección de uso, sin repercusión sobre los valores de conservación del territorio.
- MODIFICACIÓN Nº 2: Recalificar una parcela urbana residencial (R2) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a palacio de congresos y ferias.
 - La modificación afecta a suelo urbano teniendo carácter de corrección de uso, sin repercusión sobre los valores de conservación del territorio.
- MODIFICACIÓN Nº 3: Recalificar una parcela urbana residencial (R4) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a nave de almacenamiento municipal y punto limpio.
 - La modificación afecta a suelo urbano teniendo carácter de corrección de uso, sin repercusión sobre los valores de conservación del territorio.
- MODIFICACIÓN Nº 4: Recalificar un lagar del barrio de las bodegas como Equipamiento Público (EQ-PU) de carácter museístico.
 - La modificación afecta a suelo rústico con protección cultural teniendo carácter de corrección de uso, sin repercusión sobre los valores de conservación del territorio.
- MODIFICACIÓN Nº 5: Aumentar la superficie del cementerio municipal.
 - La modificación afecta a suelo rústico con protección cultural con afección directa sin adopción de medidas protectoras (preventivas, correctoras o compensatorias).
- MODIFICACIÓN Nº 6: Modificar el artículo 184, completando la ordenanza de equipamiento (EQ).
 - La modificación afecta a suelo urbano teniendo carácter de corrección textual, sin repercusión sobre los valores de conservación del territorio.
- MODIFICACIÓN Nº 7: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a usos sanitarios.
 - La modificación afecta a suelo urbano teniendo carácter de corrección textual, sin repercusión sobre los valores de conservación del territorio.
- MODIFICACIÓN Nº 8: Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a edificio de usos múltiples.
 - La modificación afecta a suelo urbano teniendo carácter de corrección textual, sin repercusión sobre los valores de conservación del territorio.

11. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN⁴

⁴ Se determinarán los efectos ambientales previsibles importantes que pueda producir el Plan o Programa, considerando los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Si procede, se realizará también una cuantificación de dichos efectos.

En general se estudiarán:

Afecciones a Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza) y Parques Nacionales. Se recomienda la utilización del programa de información sobre Espacios Sensibles (INES) disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Si el plan puede afectar directamente o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se evaluarán los efectos del mismo sobre los objetivos de conservación del espacio RN2000 (se tendrán en cuenta las fichas RN2000).

Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Afección a la Fauna y Flora.

Afección a la Hidrología e Hidrogeología.

Afección al Suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).

11.1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento analiza de forma diferenciada las modificaciones sobre el planeamiento que no suponen ampliación del suelo urbano frente a las modificaciones que suponen la ampliación del suelo urbano y la posterior ejecución de obras de urbanización y edificación. En el caso que nos ocupa NO tenemos actuación que suponga la ampliación del suelo urbano.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLANEAMIENTO

FACTORES AMBIENTALES:		<i>Medio físico inerte (I), medio físico biótico (B), medio físico perceptual (P), medio socio-económico (SE), medio núcleos e infraestructuras (NI) y medio cultural (C)</i>					
CRITERIOS DE VALORACIÓN:		<i>N/A (NO APLICA), + (POSITIVO), C (COMPATIBLE), C/M (COMPATIBLE / MODERADO), M (MODERADO), M/S (MODERADO / SEVERO), S (SEVERO), S/C (SEVERO / CRÍTICO), C (CRÍTICO), (*) ANÁLISIS EN APARTADO POSTERIOR</i>					
Nº	Modificación URBANÍSTICA	FACTORES AMBIENTALES					
		I	B	P	SE	NI	C
1	<i>Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a sala polivalente y aseos.</i>	C	C	C	+	+	C
2	<i>Recalificar una parcela urbana residencial (R2) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a palacio de congresos y ferias.</i>	C	C	C	+	+	C
3	<i>Recalificar una parcela urbana residencial (R4) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a nave de almacenamiento municipal y punto limpio.</i>	C	C	C	+	+	C
4	<i>Recalificar un lagar del barrio de las bodegas como Equipamiento Público (EQ-PU) de carácter museístico.</i>	C	C	C	+	+	C
5	<i>Aumentar la superficie del cementerio municipal.</i>	C	C	C	+	+	M
6	<i>Modificar el artículo 184, completando la ordenanza de equipamiento (EQ).</i>	C	C	C	+	+	C
7	<i>Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a usos sanitarios.</i>	C	C	C	+	+	C
8	<i>Recalificar una parcela urbana residencial (R1) como Equipamiento Público (EQ-PU) destinado a edificio de usos múltiples.</i>	C	C	C	+	+	C

11.2.1. CONCLUSIONES

- Las modificaciones urbanísticas presentan una incidencia compatible con la capacidad de acogida del medio tanto en sus valores físicos, bióticos como paisajísticos. (SIN INCIDENCIA).
- Desde el punto de vista socio económico la incidencia es positiva dado que permite la mejora de la actividad económica. (CON INCIDENCIA POSITIVA)
- La modificación supone una incidencia positiva con el desarrollo urbano y sus capacidades en cuanto a infraestructuras y servicios. (CON INCIDENCIA POSITIVA)
- Desde el punto de vista cultural la incidencia de las modificaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 son compatibles (SIN INCIDENCIA); mientras que la modificación número 5 presenta una incidencia moderada (CON INCIDENCIA).
 - La incidencia de la modificación número 5 sobre el patrimonio arqueológico deberá ser valorada por el Servicio Territorial de Cultura que planteará las medidas de carácter protector a desarrollar, pudiendo ser de carácter preventivo, correctivo o compensatorio. Se estima que con la adopción de las medidas prescritas por el órgano competente en la materia la incidencia pasara a valorarse como "compatible".

12. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

*Afección al Medio Ambiente Atmosférico (contaminación atmosférica, acústica y lumínica).
 Afección sobre factores climáticos y su incidencia en el cambio climático.
 Afección al Patrimonio (Vías Pecuarías, Montes de Utilidad Pública y Patrimonio Histórico-Artístico).
 Afección al Paisaje.
 Consumo de Recursos Naturales (agua, suelo, consumo energético, etc.).
 Generación de Residuos (aguas residuales, vertidos, etc.).
 Afección a las Infraestructuras.
 Afección al Medio Socio-Económico.
 Se estudiará, asimismo, la interrelación o efectos sinérgicos entre todos estos factores.*

Posibles repercusiones importantes que pueda tener el Plan o Programa en relación con:

	SI	NO
Planes de Ordenación del Territorio supramunicipales vigentes o en proceso de aprobación, así como Planes de Ordenación Municipal o Planes de Delimitación de Suelo Urbano que afecten al ámbito de aplicación.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de Conservación de Especies Amenazadas y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) incluidos en el ámbito de aplicación.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Planes sectoriales de diferente temática, a nivel municipal y a nivel supramunicipal, que puedan afectar al diseño y desarrollo del Plan como son los Planes Hidrológicos de Cuenca, Planes de Residuos, Planes de Abastecimiento y de Saneamiento y Depuración, Planes de Carreteras, Planes mineros, Planes energéticos, Planes de Infraestructuras de Transporte, etc.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Normativa sectorial que haga necesaria la obtención de autorizaciones para el desarrollo del Plan.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

13. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA⁵

El promotor del Plan o Programa deberá motivar debidamente la inclusión del mismo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y no en la Ordinaria.

Ver apartado 5 del presente documento.

14. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS⁶

Las alternativas del planeamiento analizado, señaladas en el epígrafe 6, se encuentran condicionadas tanto por la legislación urbanística vigente como por la necesidad de trasladar al planeamiento vigente la realidad urbana de la localidad de BALTANÁS.

Al tratarse de un análisis y selección reducida a dos posibles alternativas, la cero (0) no hacer nada o la uno (1) modificaciones puntuales de carácter singular, no tiene sentido un proceso complejo de generación, evaluación y selección de alternativas.

15. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO⁷

No se definen por no ser necesarias.

16. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN⁸

No se definen por no ser necesarias para las modificaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

En el caso de la modificación número 5 relativa a la ampliación del cementerio que afecta al yacimiento arqueológico colindante, a la espera de las consideraciones del órgano competente (Servicio Territorial de Cultura) se estima necesario el seguimiento arqueológico de las obras de ampliación del Cementerio en el momento en que se inicien los trabajos.

⁵ El promotor del Plan o Programa deberá motivar debidamente la inclusión del mismo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y no en la Ordinaria.

⁶ Para cada una de las alternativas planteadas se resumirán los principales impactos que puedan ocasionar en función del estado del medio ambiente y la presencia de recursos naturales, así como el grado de consecución de los objetivos ambientales y sectoriales. Se justificará la alternativa elegida.

⁷ Se deberán describir las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan o Programa, tomando en consideración el cambio climático.

En el capítulo anterior, en el que se identifican, describen y valoran los impactos se detallan los impactos potenciales que conlleva el proceso de construcción de urbanización en sí mismo. Todos los impactos definidos pueden ser en mayor o menor medida evitados o minimizados, si se adoptan las medidas protectoras (preventivas y correctoras) propuestas en el presente apartado.

⁸ Se realizará una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan o Programa. Este programa deberá tener el nivel de detalle suficiente para poder determinar quién realizará la vigilancia, qué acciones se llevarán a cabo, con qué medios, qué documentos se rellenarán, con qué periodicidad, etc.

17. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto se estima que este Documento Ambiental Estratégico contiene toda la documentación preceptiva de acuerdo con la Legislación Vigente para su tramitación.

PALENCIA, SEPTIEMBRE DE 2023

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños
ARQUITECTO, Colegiado 2611 C.O.A.L.